RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 48/VII REG., DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI Y CORRIJE ERROR EN SU TEXTO, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 60 VII REG.

TALCA, 5 DE ABRIL DE 2017.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, modificada por Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ley Nº 20.891, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; Resolución Exenta N° 3144/RM del 30 de diciembre de 2016, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Sernameg, para el año 2017, Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule, Resolución de nombramiento Directora Regional, como directora transitoria y provisoria, consta en Resolución TRA 121830/21/2016 RM Región Metropolitana 07/10/2016, Resolución Exenta Nº 48/VII Reg., de fecha 1 de febrero del año 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2º Que, en el marco de las competencias institucionales, Sernameg, ha implementado distintos modelos programáticos en el territorio, dentro de ellos el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR",** cuyo objeto corresponde a la inserción laboral de calidad de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo y fortaleciendo con ello su autonomía; el programa **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN** cuya finalidad es Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, en concordancia con sus proyectos de vida y en el respeto a la diversidad y el programa **PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN** el cual busca fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política.

3º Que la Ilustre Municipalidad de Longavi durante el año 2016, ejecutó diversos modelos programáticos como el Programa Mujeres Jefas de Hogar; el programa

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Buen vivir de la sexualidad y el programa mujer, ciudadanía y participación, en ambos casos conforme convenio de ejecución celebrado para los efectos, cuyo proceso culminó con evaluación técnica favorable para cada modelo programático, acordando su continuidad para el periodo del año 2017, firmando convenio de continuidad con fecha 01 de febrero del año 2017, aprobado conforme Resolución Exenta Nº 48/VII REG., de la misma fecha.

4º Que por error involuntario, se establece como cobertura del Programa mujer, ciudadanía y participación en convenio Punto II, II B, Clausula Cuarta Nº 2 letra a), a.2, una cobertura total para la comuna de Longavi de 315 mujeres participantes, en consideración a que corresponde a 140 mujeres participantes, conforme se describe en Ord. Nº 98 proveniente de la unidad coordinadora del Programa de Mujer, Ciudadanía y participación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, debiendo corregir error en convenio y resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese error en Convenio y Resolución firmado con la Ilustre Municipalidad de Longavi conforme se indica:

MODIFICA CLAUSULA QUE DICE:

"II.- NORMAS ESPECÍFICAS POR AREA PROGRAMÁTICA

II.B.- PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2.- COMPROMISOS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.2 Asegurar una cobertura mínima de 315 participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2017. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas."

DEBIENDO DECIR:

"II.- NORMAS ESPECÍFICAS POR AREA PROGRAMÁTICA

II.B.- PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2.- COMPROMISOS DEL EJECUTOR

b) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.2 Asegurar una cobertura mínima de 140 participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2017. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas. "

ARTICULO SEGUNDO: Se deja constancia en este acto que la presente resolución no involucra aumento del gasto asignado para esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

ARTICULO TERCERO: Déjese constancia que, en todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente y sin alteraciones el documento original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer

BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERNAMEG REGION DEL MAULE

JVT/PMS/MPG/ALV/alv
DISTRIBUCION
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL